

Programa Incentivos Regionales 2021

Información General

¿Quién convoca la ayuda?:

Ministerio de Hacienda y Función Pública

¿Cuál es el objetivo de la convocatoria?:

Apoyar la realización de inversiones, principalmente en aquellas zonas que se encuentren menos desarrolladas industrialmente, con el objetivo de reducir los desequilibrios interregionales en las zonas y actividades subvencionables, que se encuentren por debajo de la media de la Unión Europea.

El programa financia inversiones que estén por realizar en todas las comunidades autónomas salvo en el País Vasco, Navarra, Cataluña y la Comunidad de Madrid.

Podrán ser beneficiarios:

- Industrias transformadoras y servicios de apoyo a la producción que incluyan tecnología avanzada, presten especial atención a mejoras medioambientales y supongan una mejora significativa en la calidad o innovación de proceso o producto y, en especial, los que favorezcan la introducción de las nuevas tecnologías de la información y las comunicaciones y los que mejoren significativamente las estructuras comerciales. Estas actividades estarán recogidas en los CNAEs del 10 al 32 y el 38.
- Establecimientos turísticos e instalaciones complementarias de ocio (campos de golf, parques temáticos o puertos deportivos), que posean carácter innovador especialmente en lo relativo a las mejoras medioambientales y que mejoren significativamente el potencial endógeno de la zona.
- Plataformas logísticas. Las plataformas logísticas son grandes almacenes con un gran nivel de automatización, diseñados para recibir artículos de diversas fábricas y proveedores, recibir pedidos y enviar los productos a sus destinos en el menor tiempo posible.

¿A quién va dirigida?:

- PYME
- Gran Empresa

Sector: Industria

Ámbito geográfico: Nacional

¿A partir de cuándo puedo solicitar la ayuda?: 01/01/2021

¿Hasta cuándo puedo solicitar la ayuda?: 31/12/2022

Condiciones particulares

1.- Importe

Importe total de la convocatoria: 60.000.000,00 €

Tipo de financiación: Subvención a fondo perdido

Importe mínimo: 900.000,00 €

Descripción de la financiación:

La ayuda económica consistirá en subvenciones a fondo perdido sobre la inversión aprobada.

Los proyectos deberán cumplir las siguientes condiciones: el no inicio de la inversión antes del momento de la solicitud. Los fondos propios de la empresa tendrán que ser como mínimo un 25% de la inversión, es decir, 225.000 euros mínimos; al finalizar la justificación del expediente.

El porcentaje de la ayuda sobre el presupuesto aprobado dependerá del territorio donde se realice el proyecto. Este porcentaje será de entre el 10% y el 55% del presupuesto y el presupuesto mínimo subvencionable es de 900.000 euros por empresa.

Más concretamente, las intensidades serán las siguientes:

Comunidad autónoma	Porcentaje (%) de la ayuda sobre presupuesto Tamaño de la empresa		
	Pequeña	Mediana	Grande
Islas Canarias	55	45	35
Extremadura	45	35	25
Andalucía	45	35	25
Castilla-La Mancha	45	35	25
Ceuta	30	20	10
Galicia	30	20	10
Melilla	45	35	25

Aragón - Teruel	35	25	15
Aragón (excepto Teruel)	30	20	10
Asturias	30	20	10
Cantabria	30	20	10
Castilla y León (excepto Soria)	30	20	10
Castilla y León - Soria	35	25	15
Comunidad Valenciana	30	20	10
Islas Baleares	30	20	10
La Rioja	30	20	10
Región de Murcia	45	35	25
País Vasco	-	-	-
Navarra	-	-	-
Comunidad de Madrid	-	-	-

Requisitos exigidos para que la inversión subvencionable se considere significativa:

- Que la inversión considerada subvencionable represente al menos el 25% o 35% (ampliación o modernización), del inmovilizado material del último balance cerrado.
- Que la inversión subvencionable supere el 150% de la media aritmética de la dotación para amortizaciones registradas en los tres últimos ejercicios cerrados.
- Que finalizada la inversión, se alcance un incremento mínimo del 15% de la capacidad productiva medida en unidades vendidas o en el valor de la producción.
- En el caso de grandes empresas en zonas "c", sólo se concederán ayudas para inversiones iniciales que atraigan nuevas actividades, o para la diversificación de establecimientos existentes en nuevos productos o nuevos procesos.

Exigencias de autofinanciación para todos los proyectos:

La empresa deberá contar con un nivel mínimo de fondos propios, que se exigirá a fin de vigencia. Para el cálculo de los fondos propios se seguirá el siguiente procedimiento:

- Supuesto de creación de nueva empresa.

En este caso se exige un nivel mínimo de Fondos Propios del 25 por ciento de la inversión subvencionable, que se concretará como Capital Social.

- Supuesto de empresas ya establecidas (proyectos de nueva instalación en sociedad existente, ampliación y modernización).

En este supuesto, se debe tener en cuenta la situación financiera real de la empresa en el momento de ejecutar la inversión. Partiendo de la postura de la doctrina de que toda empresa, para poder desenvolverse con normalidad y evitar su posible descapitalización,

necesita un volumen mínimo de Fondos Propios cuya cuantía, en general, ha de ser superior o igual al 40 por ciento del activo total.

Criterios para calcular el nivel de empleo

Será imperativo el mantenimiento de los puestos de trabajo existentes durante el período de vigencia de la concesión; así como mantener los puestos de trabajo exigidos en los términos de la resolución individual de concesión, durante un período mínimo de dos años, a partir de la fecha de fin de vigencia establecida en la resolución individual.

2.- Destino financiación y acceso

Elementos a financiar:

Se entenderán como subvencionables los siguientes gastos:

- Obra Civil.
- Bienes de Equipo, excluidos los elementos de transporte exterior.
- En el caso de las pequeñas y medianas empresas, hasta el 50 por ciento de los costes derivados de los estudios previos del proyecto, entre los que pueden incluirse: trabajos de planificación, ingeniería de proyecto y de dirección facultativa de los proyectos.
- Activos inmateriales, siempre y cuando no excedan del 30 por ciento del total de la inversión incentivable, se utilicen exclusivamente en el centro donde se realice el proyecto, sean inventariables, amortizables y se adquieran en condiciones de mercado a terceros no relacionados con el comprador.

3.- Información adicional de la convocatoria

¿La ayuda está sujeta al Régimen de Minimis?: No

¿Dónde tramitarla?:

Se tramitará a través del organismo regional encargado de tramitar este programa; por lo que cada región contará con su propio organismo.

La solicitud para acogerse a los beneficios debe presentarse antes del comienzo de la realización de la inversión para la que se solicitan los incentivos regionales.